



RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 24-07-2024

"Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional "ASEMIL" - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente "SELVA", para la vigencia 2024-2026"

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 352 de 1997, Ley 489 de 1998, Decreto Ley 1795 de 2000, Decreto 0243 de 2024, en concordancia con el Decreto 1341 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 352 de 1997, artículo 40, establece que, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden nacional **adscrito al Ministerio de Defensa Nacional**, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Que, en el Hospital Militar central, existen las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional "ASEMIL" - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente "SELVA"; las cuales, presentaron pliego de solicitudes en los términos establecidos por el Decreto 0243 de 2024.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0243 de 2024, que modificó *"el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos"*, marco normativo que se atendió durante el proceso de negociación, hasta su finalización con la suscripción de un Acuerdo Colectivo.

Que la Organización Sindical "ASEMIL" mediante comunicación escrita radicada con el N° IdControl: 309554 del 28 de febrero de 2024, presentó un pliego de solicitudes, ante el Hospital Militar Central para su respectiva negociación.

Que, de igual manera, la Organización Sindical "SELVA", mediante comunicación escrita radicada con el N° IdControl: 310085 del 01 de marzo de 2024, presentó un pliego de solicitudes, ante el Hospital Militar Central para su respectiva negociación.

Que, mediante oficio radicado bajo el N° IdControl: 315131 de fecha 01 de abril de 2024, el Hospital Militar Central solicitó a las Organizaciones Sindicales "ASEMIL" y "SELVA", la unificación de los pliegos de solicitudes, presentados ante las Entidad, en cumplimiento del Decreto 0243 de 2024, artículo 2.2.2.4.9., numeral 2; el cual señala que: *"Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos éstas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la unificación del pliego de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de comisión negociadora"*.

Que, por lo anterior, mediante oficio N° IdControl: 316279 del día 05 de abril de 2024, las Organizaciones Sindicales "ASEMIL" y "SELVA", presentaron el pliego de solicitudes unificado, que permitió efectuar la Negociación Colectivas de empleados Públicos 2024 - 2026.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 24-07-2024

"Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional "ASEMIL" - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente "SELVA", para la vigencia 2024-2026"

Que el Decreto 0243 de 2024, inspira que la concertación sea un factor de mejoramiento para la prestación de los servicios del Estado y de las condiciones de trabajo, situación que compromete a las partes en la tolerancia, respeto por las diferencias conceptuales y en los logros de los propósitos institucionales.

Que con la finalidad que el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos, suscrito entre el Hospital Militar Central y las Organizaciones Sindicales "ASEMIL" y "SELVA", cobre efectos jurídicos y en consecuencia se dé su ejecución, se hace necesario expedir el presente acto administrativo que contiene los puntos sobre los cuales se suscribió acuerdo.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

PARTES, CAMPO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

PARTES

Son partes en el Acuerdo Colectivo la Asociación Sindical de Servidores Públicos y demás trabajadores del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que Conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional ASEMIL y el **Hospital Militar Central** o la entidad que lo sustituya.

A partir del año 2024 forma parte del Acuerdo Colectivo de empleados públicos, el sindicato SELVA, con quien el **Hospital Militar Central**, pacto el punto "ESTÍMULO USO DE LA BICICLETA".

1. CAMPO DE APLICACIÓN

El Presente Acuerdo Colectivo, se aplicará a todos los empleados públicos que prestan sus servicios en el **Hospital Militar Central**.

2. PRINCIPIOS

El **Hospital Militar Central**, aplicará en forma preferente y permanente a todos sus trabajadores los principios que rigen el derecho del Trabajo, establecidos en el preámbulo y los artículos 1, 2 y 53 de la Constitución Política de Colombia, los que por vía jurisprudencial se han establecido, los que se desarrollen a favor de los trabajadores y sus organizaciones sindicales y especialmente los siguientes:

A. INTEGRACIÓN DE ACUERDOS

Quedan integrados a este Acuerdo, todos aquellos aspectos pactados con anterioridad entre ASEMIL y el **Hospital Militar Central**, que no estén mencionados aquí expresamente, siempre y cuando versen a las materias autorizadas por las disposiciones legales vigentes, que al respecto expida el Legislativo o el Gobierno Nacional.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 24-07-2024

"Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional "ASEMIL" - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente "SELVA", para la vigencia 2024-2026"

B. FAVORABILIDAD

LA INSTITUCIÓN respeta en todas las circunstancias los Acuerdos suscritos con anterioridad, siempre y cuando versen a las materias autorizadas por las disposiciones legales vigentes, que al respecto expida el Legislativo o el Gobierno Nacional, con sus empleados públicos y a ellos se adicionará lo convenido en la presente negociación, en observancia de los principios mínimos fundamentales, consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política.

En caso de conflicto o duda sobre la materia del presente Acuerdo, frente a otras normas, prevalecerá la más favorable a los empleados públicos o a la Asociación conforme a la Constitución y la Ley.

OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, quedan incorporadas a las normas que regulan la relación legal y reglamentaria de todos los empleados públicos al servicio de la **INSTITUCIÓN**.

C. MÍNIMO DE DERECHOS Y GARANTÍAS

Las disposiciones contenidas en este Acuerdo, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de todos y cada uno de los empleados públicos del **Hospital Militar Central**.

D. IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS

Todos los derechos, garantías, condiciones de trabajo, subvenciones y auxilios que tienen los empleados públicos al servicio del **Hospital Militar Central**, constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

E. NO DISCRIMINACIÓN

El **Hospital Militar Central**, se compromete a promover, respetar y proteger el derecho a la igualdad de las parejas del mismo sexo con el fin de que no sean objeto de discriminación alguna.

CAPITULO II. ESTABILIDAD LABORAL

El **Hospital Militar Central**, acata los términos del Decreto 4781 del 19 de diciembre de 2008, con el objetivo de garantizar real y efectivamente el principio constitucional de Estabilidad Laboral.

1. VINCULACIÓN AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL



RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 24-07-2024

"Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional "ASEMIL" - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente "SELVA", para la vigencia 2024-2026"

El **Hospital Militar Central** adelantará las gestiones pertinentes para que progresivamente se ajuste su planta de personal teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, de tal manera que, en ella se incluya el número total de trabajadores que prestan funciones de carácter permanente de Acuerdo a la misión de la Entidad.

Si como consecuencia de algún proceso de restructuración modernización u otro similar, llegaren a quedar funcionarios sin ubicación, el **Hospital Militar Central** facilitará su capacitación y adiestramiento cuando se requiera, a través del Comité de Bienestar, Sistema de Estímulos y Capacitación y/o convenios con otras entidades, para su reubicación.

2. INGRESO A CARRERA ADMINISTRATIVA

El **Hospital Militar Central**, promoverá la participación efectiva, real y concreta de todos los trabajadores apoyado por **ASEMIL** en todas las etapas de los procesos de selección que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil y que involucre a los empleados públicos, de tal forma que los trabajadores se capaciten adecuada y suficientemente para afrontar el concurso de méritos que se adelante dentro de la Entidad.

3. RETIRO DE LA ENTIDAD

El **Hospital Militar Central** garantiza que no retirará del servicio a ningún empleado público sin la aplicación del debido proceso legal y constitucional que demuestre la justa causa del retiro.

4. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES

Toda presunta falta disciplinaria será investigada y resuelta por la Administración, previo, el lleno de todas las exigencias y procedimientos legales previstos en la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, o aquella que la derogue, modifique o adicione.

El empleado público sindicalizado, si es su voluntad, podrá estar acompañado durante las diligencias que se adelanten dentro de la actuación disciplinaria, por un funcionario que delegue ASEMIL; sin perjuicio de las restricciones legales. En todo caso, en la actuación administrativa sancionatoria se garantizará la aplicación del debido proceso.

5. COMISIÓN DE CONCILIACIÓN, MANEJO Y PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL -PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES

El **Hospital Militar Central** permitirá que el trabajador que haya presentado una denuncia por acoso laboral, esté acompañado de un directivo de la Organización Sindical en caso que lo solicite.

Sin embargo, de Acuerdo a la ley este no es un requisito para dar el trámite correspondiente.

6. TRASLADOS DE PERSONAL



RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 24-07-2024

"Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional "ASEMIL" - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente "SELVA", para la vigencia 2024-2026"

Cuando el **Hospital Militar Central**, traslade de manera ordinaria a los empleados públicos de sus actuales puestos de trabajo, lo hará respetando sus condiciones laborales, salariales y prestacionales.

Para los traslados de personal el **Hospital Militar Central** tendrá en cuenta, además de los criterios exigidos por la Ley los siguientes: Antigüedad, formación, experiencia, competencia, idoneidad, competencias y actitudes.

7. AMPLIACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL

El **Hospital Militar Central**, continuará avanzando con los trámites relacionados con la ampliación de la Planta de personal ante los entes competentes; sin embargo, no está dentro de las competencias del **Hospital Militar Central**, lograr que efectivamente se logre una ampliación. Para este compromiso se está realizando el rediseño institucional y el estudio de las cargas laborales.

CAPITULO III. JORNADA LABORAL Y DESCANSOS

1. GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN DE ASEMIL

El **Hospital Militar Central** garantiza la participación de los trabajadores en los temas relacionados con los derechos y condiciones laborales y en caso de controversia, de manera concertada buscará las soluciones para preservar el buen ambiente laboral.

2. CAMBIO DE LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO

Cuando por razón o necesidades del servicio se requiera cambiar la jornada de trabajo o el horario al empleado público, este deberá ser informado mínimo con cuatro (04) semanas de anticipación; el **Hospital Militar Central** tomará en consideración, las razones que exponga el empleado público cuando no esté de Acuerdo, para modificar o ratificar su decisión. En todo caso, el **Hospital Militar Central** podrá modificar la jornada de trabajo, siempre y cuando dicha acción no signifique el desmejoramiento de las condiciones laborales teniendo en cuenta que no se afecten las necesidades del servicio.

El **Hospital Militar Central**, se compromete a instalar una mesa de trabajo conformada por los (las) funcionarios (as) responsables de la administración de Talento Humano, el Grupo de Enfermería y los representantes de ASEMIL, a fin de revisar y evaluar la situación actual sobre la jornada laboral de enfermería.

En todo caso, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando se requiera del cambio de la jornada laboral y el horario de trabajo de un empleado público, prevalecerán las recomendaciones médico – ocupacionales sobre cualquier Acuerdo relacionado con la jornada, los horarios, lugar de trabajo y funciones, por cuanto la reubicación laboral deberá ser atendida de manera obligatoria por la entidad en su condición de empleador, a fin de minimizar los factores de riesgo, facilitar la recuperación del estado de salud, o evitar la exacerbación de las patologías como consecuencia directa del trabajo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 24-07-2024

"Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional "ASEMIL" - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente "SELVA", para la vigencia 2024-2026"

3. CAMBIOS DE TURNO

El **Hospital Militar Central**, autoriza los cambios de turno para todos los trabajadores, de común Acuerdo entre las partes (solicitante y reemplazante), con la persona idónea y en el formato establecido para tal fin, de conformidad con las siguientes pautas:

- A. Mensualmente, ningún trabajador podrá hacer más de 4 cambios de turno en el horario diurno y 2 en el horario nocturno.
- B. Estos cambios no son acumulables; en ningún caso se podrá sobrepasar el límite mensual señalado, aunque no se hubiese hecho uso de esta garantía en el mes respectivo.
- C. La solicitud de cambio debe hacerse con 24 horas de anticipación ante el jefe inmediato y los fines de semana a más tardar el jueves a las 8:00 a.m.
- D. El empleado público no debe exceder 12 horas continuas de jornada laboral.
- E. Si se requiere un cambio de turno en áreas especializadas, el Servicio de Enfermería facilitará y procurará en la medida de lo posible para que el empleado pueda hacer efectivo el cambio de turno.

4. REPOSICIÓN DE TURNOS NO CUMPLIDOS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Cuando un empleado público no asista a su turno, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, la administración, previa comprobación del hecho, le permitirá al trabajador la reposición del turno, con alguna de las siguientes alternativas:

- 1. Descontando un día de descanso compensatorio ya causado
- 2. Realizando otro turno
- 3. Con un cambio de turno

PARÁGRAFO: Para los numerales 2 y 3, se realizará la reposición del turno dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la novedad.

5. DISPONIBILIDADES

Los turnos de disponibilidad en el **Hospital Militar Central**, se registrarán por las siguientes reglas:

- A.** Los turnos presenciales, así como los turnos de llamado no presenciales, hacen parte de la jornada laboral.
- B.** Los recargos nocturnos, dominicales y festivos del tiempo laborado efectivamente se remunerarán de Acuerdo a lo señalado en el Decreto 1042 de 1978 a las normas que lo modifiquen o adicionen y al concepto N° 2689 del 2 de mayo de 1996 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- C.** En el **Hospital Militar Central** el tiempo de disponibilidad (turnos de llamada) se contará así: dos horas de disponibilidad equivalen a una hora presencial de la jornada laboral ordinaria.

6. DÍAS COMPENSATORIOS POR TRABAJO EN DOMINICALES O FESTIVOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 24-07-2024

"Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional "ASEMIL" - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente "SELVA", para la vigencia 2024-2026"

Teniendo en cuenta que el servicio público prestado por el **Hospital Militar Central** es continuo e ininterrumpido, por cada domingo o festivo laborado, el empleado público tendrá derecho al reconocimiento de un día de compensatorio, el cual podrá disfrutar a más tardar, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a su causación, previa coordinación con el responsable del Área, Grupo, Unidad o Subdirección, según corresponda.

Los días compensatorios se deben otorgar en días hábiles, es decir, que para las personas que trabajan por el sistema de turnos, se conceden de lunes a sábado. No obstante, si el empleado público de manera libre y voluntaria solicita que este sea concedido en dominical o festivo, se puede conceder sin que afecte las necesidades del servicio y que sea previamente acordado entre el empleado público y quien administra el recurso humano en la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO: A los empleados públicos que cumplan turnos nocturnos se les otorgarán los días de descanso compensatorio que correspondan, en días que no sean sábados, a menos que el empleado así lo solicite.

7. COMPENSATORIOS

El **Hospital Militar Central** garantizará que los días de descanso compensatorio se disfruten en la medida de su causación y que para el mes de diciembre de cada año no existirán días pendientes de disfrute por este concepto con excepción de los causados en ese mismo mes.

8. SITIOS DE DESCANSO

El **Hospital Militar Central** proporcionará los sitios de descanso en las instalaciones donde presten el servicio los empleados públicos y realizará las coordinaciones pertinentes para que puedan disfrutar en estos espacios de Acuerdo a la Ley.

CAPITULO IV. DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL

1. PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL

El **Hospital Militar Central** se compromete a respetar y garantizar el Derecho de Asociación Sindical de todos los empleados públicos a su servicio, en los términos de la Constitución Política de Colombia, los Convenios Internacionales ratificados por el Congreso, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo adicionen o modifiquen y gozarán de protección contra todo acto de discriminación sindical en relación con su empleo.

Igualmente respetará y garantizará la protección especial denominada "**Fuero Sindical**", para todos los empleados públicos que ostenten esta condición, sin que importe su tipo de nombramiento.

ASEMIL informará a la administración de todos aquellos actos que atenten contra el derecho de asociación sindical para que se tomen las medidas pertinentes.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 24-07-2024

"Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional "ASEMIL" - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente "SELVA", para la vigencia 2024-2026"

2. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS

Dentro del libre ejercicio de asociación sindical, el **Hospital Militar Central** concederá permisos sindicales, a los miembros de la Junta Directiva, delegados e integrantes de la Comisión Estatutaria de Reclamos de ASEMIL, los cuales estarán sujetos al presente procedimiento:

- A.** Permisos permanentes a tres (3) miembros de la Junta Directiva.
- B.** Permisos temporales, comprometiéndose ASEMIL a dar aviso por escrito al jefe inmediato y Director respectivo o quienes lo remplacen sobre el tiempo requerido para la gestión sindical con 48 horas de antelación, salvo casos excepcionales. Los directivos respectivos, los autorizarán por escrito en un plazo no mayor de 24 horas a partir del aviso.
- C.** No se autorizan permisos en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- D.** Permisos permanentes durante el periodo de negociación a los negociadores principales o a sus suplentes, mediante comunicación oportuna dirigida a la Dirección del **Hospital Militar Central**, cuando se produzcan los cambios respectivos.

Durante los permisos sindicales **el Hospital Militar Central**, se compromete a reconocer los derechos salariales y prestacionales, sin ningún perjuicio a los empleados públicos que acrediten la condición de directivos de ASEMIL.

3. SEDE SINDICAL

El **Hospital Militar Central** entrega para su uso y goce de **ASEMIL** un espacio físico adecuado para su funcionamiento diario.

En caso de cualquier modificación a la planta física del **Hospital Militar Central**, se garantizará su reubicación en las mismas o mejores condiciones de las que goza actualmente.

DESCUENTO A BENEFICIARIOS DEL ACUERDO

El **Hospital Militar Central**, permitirá por única vez que, a través de sus canales de comunicación, ASEMIL extienda una invitación para aquellos empleados que no se encuentren afiliados al sindicato y que deseen voluntariamente realizar un aporte del 2% (por única vez), de la Asignación Básica Mensual, con destino a ASEMIL. La publicación será revisada por el Área de Comunicaciones del Hospital a fin de verificar que se cumpla con estos lineamientos.

CAPITULO V. GARANTÍAS ECONÓMICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EDUCACIÓN Y OTROS

1. SALARIO

El **Hospital Militar Central** promoverá y gestionará ante los órganos y autoridades competentes, el medio que permita reajustar los salarios que actualmente devengan sus



RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 24-07-2024

"Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional "ASEMIL" - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente "SELVA", para la vigencia 2024-2026"

empleados públicos, para nivelarlos en un valor justo y equitativo, acorde con sus funciones y el costo de vida, tomando como referencia el monto más alto que por el mismo concepto perciban otros trabajadores de su mismo rango o condición dentro del país.

2. VACACIONES

Las vacaciones se programarán en forma coordinada entre los trabajadores y sus jefes inmediatos garantizando la prestación del servicio.

Si al trabajador le coinciden sus vacaciones con los días de descanso otorgados por el **Hospital Militar Central** por concepto de festividades o estímulos, estos días serán adicionados a su periodo de vacaciones o serán otorgados posteriormente por Acuerdo mutuo entre el trabajador y su jefe inmediato.

El **Hospital Militar Central** reconocerá un día de permiso remunerado el cual se disfrutará junto con el periodo de vacaciones del empleado público a partir de los 15 años de servicio y en adelante. Este beneficio aplicará para el periodo de vacaciones que se cumpla una vez quede en firme el Acuerdo y no será retroactivo, ni compatible con ningún otro permiso.

3. RECREACIÓN Y BIENESTAR

Las actividades que se programen a través de los Planes y Programas Institucionales de Bienestar Social, Capacitación y Estímulos, tendrán en cuenta a todos los trabajadores. En el evento que en las actividades que se desarrollen con el propósito de propiciar escenarios de bienestar, capacitación y estímulos y que un trabajador sea beneficiario de estos, esté, o no esté presente, se le entregará posteriormente por la dependencia delegada para tal fin.

4. DÍAS DE DESCANSO

A partir de la firma del presente Acuerdo se otorgará un (1) día de descanso remunerado, por el día de cumpleaños del empleado público, cuyo disfrute se acordará entre el empleado público y el superior inmediato, este podrá disfrutarse en el mes siguiente a la causación. Si por algún motivo, no se puede disfrutar en el tiempo establecido, podrá tomarlo posteriormente; de común Acuerdo con la administración, teniendo en cuenta que no se puede afectar las necesidades del servicio y no puede ser acumulable.

Como estímulo a los empleados el **Hospital Militar Central** otorgará los turnos de descanso remunerado de fin de año, los cuales se organizarán de Acuerdo a las directrices de la Administración.

PARÁGRAFO: El **Hospital Militar Central** le garantizará al personal del turno de la noche el disfrute de la jornada completa, de Acuerdo a los turnos de descanso de fin de año otorgados por la Institución.

5. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 24-07-2024

"Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional "ASEMIL" - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente "SELVA", para la vigencia 2024-2026"

El **Hospital Militar Central** otorgará un permiso semanal a los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de la gestión consagrada en la ley.

6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El **Hospital Militar Central** garantizará que, una vez realizadas las valoraciones ocupacionales, el empleado público tendrá la atención y seguimiento que requiera frente a las situaciones de salud detectadas.

7. REUBICACIÓN LABORAL

El **Hospital Militar Central** reubicará al empleado (a) que tenga una limitación de cualquier tipo de Acuerdo a las recomendaciones emitidas por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando su calidad de vida laboral.

En todo caso, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando se requiera de la reubicación laboral de un empleado público, prevalecerán las recomendaciones médico – ocupacionales sobre cualquier Acuerdo relacionado con la jornada, los horarios, lugar de trabajo y funciones, por cuanto la reubicación laboral deberá ser atendida de manera obligatoria por la Entidad en su condición de empleador, a fin de minimizar los factores de riesgo, facilitar la recuperación del estado de salud, o evitar la exacerbación de las patologías como consecuencia directa del trabajo.

El **Hospital Militar Central** dará aplicación a lo reglamentado en la Resolución N°2646 del 17 de julio de 2008 del Ministerio de la Protección Social y al Decreto 1477 de 2014 y las normas que posteriormente las deroguen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. TURNO DE DESCANSO REMUNERADO PARA LAS ÁREAS SEÑALADAS DE UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIÁTRICO, SALAS DE CIRUGÍA, ONCOLOGÍA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, URGENCIAS, SALAS DE MATERNIDAD Y UNIDAD NEONATAL

El **Hospital Militar Central** de acuerdo al análisis realizado por la ARL, concederá un (1) turno de descanso remunerado cada seis (6) meses a los empleados públicos (asistenciales), de los servicios señalados en este artículo, por riesgo ocupacional, determinado según el análisis y para aquellos empleados que no se encuentren en este riesgo ocupacional se concederá un (1) turno de descanso remunerado al año. Este beneficio solo procede para los Servicios de Unidad de Cuidado Intensivo Adulto y Pediátrico, Salas de Cirugía, Oncología Adultos y Pediátricos, Urgencias, Salas de Maternidad y Unidad Neonatal.

Además de lo anterior, el empleado público deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Llevar mínimo un año de permanencia en cualquiera de los servicios antes señalados.
2. Tener una evaluación de desempeño con calificación bueno o excelente.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 24-07-2024

"Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional "ASEMIL" - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente "SELVA", para la vigencia 2024-2026"

PARÁGRAFO: Estos permisos no son acumulables entre sí, ni podrán adicionarse a otro permiso o a vacaciones.

9. DAÑOS ACCIDENTALES A INSTRUMENTOS DE TRABAJO

Toda responsabilidad por pérdida o daño de instrumentos de trabajo que tenga bajo su cuidado el empleado público, será determinado previo agotamiento del debido proceso, en concordancia con la normatividad legal vigente, sobre esta clase de actuaciones administrativas.

CAPACITACIÓN

El **Hospital Militar Central** se compromete a garantizar la participación de los trabajadores para la elaboración de los planes de formación y capacitación teniendo en cuenta sus propuestas y necesidades.

Los planes de capacitación deberán responder a las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados.

Se destinarán los recursos que permitan la ejecución de los planes de capacitación y formación de los trabajadores al servicio del **Hospital**.

Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las **COMPETENCIAS LABORALES**, necesarias para el desempeño de los empleados, para lo cual el **Hospital Militar Central**, hará las gestiones pertinentes con las entidades que están autorizadas para llevar a cabo esta capacitación (SENA, ESAP y otros).

Se realizará evaluación y seguimiento de los procesos de capacitación y buscarán especialmente medir el impacto y los resultados de capacitación.

Únicamente se podrán realizar capacitaciones fuera de la jornada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que por necesidades del servicio así se requieran. La justificación de fuerza mayor o caso fortuito por necesidades del servicio será expresada solo por la Subdirección Médica.

10. LICENCIA REMUNERADA POR LUTO

El **Hospital Militar Central** reconocerá a sus empleados públicos, en caso del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles si el hecho ocurre en la Ciudad de Bogotá y de siete (7) días hábiles si el hecho ocurre fuera de Bogotá, debiéndose acreditar los requisitos previstos en la Ley 1635 de 2013, o la que con posterioridad la modifique, adicione o sustituya.

El personal que labora por el sistema de turnos, tendrá derecho a la licencia por luto, en las mismas condiciones de los demás servidores públicos. En consecuencia, no quedan obligados a cumplir, compensar o reponer los turnos cuya programación en días de descanso obligatorio (domingos y festivos) sea coincidente con esta licencia; para lo cual, el **Hospital Militar Central**, otorgará permiso.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 24-07-2024

"Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional "ASEMIL" - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente "SELVA", para la vigencia 2024-2026"

11. PERMISO REMUNERADO POR AÑOS DE SERVICIO

En el marco de la celebración del aniversario del **Hospital Militar Central**, se concederá un día de permiso remunerado a los empleados públicos galardonados por cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 o 40 años de servicio, el cual se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de la ceremonia previa coordinación con la persona que administra el recurso humano en la respectiva dependencia.

Además de lo anterior, dentro de la ceremonia anual el **Hospital Militar Central**, como estímulo a los empleados públicos galardonados por años de servicio, como se indicó arriba, concederá un bono por valor de cien mil pesos (\$100.000) M/Cte, por una única vez, el cual será reglamentado por el Comité de Bienestar, Sistema de Estímulos y Capacitación.

DERECHO A PARQUEADERO

El **Hospital Militar Central** brindará a los empleados públicos beneficios adicionales a los establecidos en la Resolución No 0273 del 15 de febrero de 2024, por medio de la cual se establece la tarifa del parqueadero público y las tarifas de los parqueaderos internos (Occidental y Circunvalar), o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, de la siguiente manera:

1. Los empleados públicos que tengan dos vehículos (carro) para garantizar su movilidad sin verse afectados por el pico y placa decretado por la Alcaldía de Bogotá, pueden registrar las dos placas, demostrando la titularidad del vehículo, para el uso del parqueadero intercalarán por día los dos (2) vehículos en el lugar que se le asigne y no tendrá costo adicional.
2. Dos empleados públicos que tenga vehículo (carro) se pueden asociar entre sí, con el propósito de garantizar su movilidad sin verse afectados por el pico y placa decretado por la Alcaldía de Bogotá, la única condición es que uno de ellos debe hacerse responsable por el arrendamiento y pago del parqueadero, al momento de registrar las dos placas deben demostrar la titularidad del vehículo y que son empleados públicos del **Hospital Militar Central**, para el uso del parqueadero intercalará por día los dos (2) vehículos en el lugar que se le asigne y no tendrá costo adicional.
3. Los empleados públicos que se encuentren laborando por el sistema de turnos en horas de la noche y requieran hacer uso del parqueadero deben demostrar la titularidad del vehículo (carro) y la prestación del servicio en las horas de la noche, obtendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%), de la tarifa anual establecida para sus funcionarios, aclarando que solo tendrá derecho a un (1) solo beneficio de los establecidos en el Acuerdo. La certificación de la jornada nocturna del empleado, será reportada por el jefe del Servicio de Enfermería, sin perjuicio que la Unidad de Talento Humano, periódicamente requiera al Servicio de Enfermería qué empleados continúan en jornada nocturna.

PARÁGRAFO 1: El **Hospital Militar Central** realizará el mantenimiento a la red eléctrica del alumbrado público, con el propósito de garantizar la iluminación suficiente que requiere para el tránsito peatonal del parqueadero ubicado en la circunvalar.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 24-07-2024

"Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional "ASEMIL" - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente "SELVA", para la vigencia 2024-2026"

PARÁGRAFO 2: El **Hospital Militar Central** autorizará a los empleados públicos que laboren en el turno de la noche de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos del primer día hábil de la semana, utilizar el parqueadero occidental; siempre y cuando, se identifiquen con el carnet institucional y porten en el vidrio panorámico del vehículo el fichero.

PARÁGRAFO 3: El **Hospital Militar Central** autorizará a los empleados públicos que presenten afectación en su movilidad debidamente comprobada para que estacionen su vehículo en el parqueadero occidental. Para esto, el empleado público presentará solicitud por escrito dirigida a la Subdirección Administrativa, indicando su afectación de salud y anexará certificado de discapacidad, en el cual se haga referencia a la discapacidad de movilidad reducida.

El pago del cincuenta por ciento (50%), rige a partir de enero de 2025.

12. ESTIMULO USO DE LA BICICLETA

El Hospital Militar Central, otorgará como incentivo a favor de los empleados públicos, un (1) día libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

13. PERMISOS

El **Hospital Militar Central** concederá permisos remunerados a los empleados públicos para asistir a sus citas médicas, por calamidad doméstica, atender citaciones judiciales y situaciones especiales que afecten su vida personal o familiar. Todas estas deberán ser debidamente acreditadas previamente ante su superior inmediato, con excepción de los casos de fuerza mayor o caso fortuito; los cuales, deberán ser acreditados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Estos permisos no afectarán los días de descanso compensatorio, ni se exigirá en ningún caso la reposición del tiempo.

CAPÍTULO VI PLIEGO SINDICAL UNIFICADO

1. El **Hospital Militar Central**, adoptará las actividades necesarias a fin de dar aplicación a las disposiciones legales que sobre los Acuerdos suscritos entre las organizaciones sindicales y el Estado Colombiano, en el marco de la negociación de empleados públicos, sean expedidas de conformidad a la naturaleza jurídica de la Entidad, durante la vigencia de dichos Acuerdos.

COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO

El comité se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo colectivo, el cual estará conformado por dos (2) miembros de los integrantes de la mesa de negociación de las Organizaciones Sindicales y dos (2) representantes de la mesa de negociación designados por la Administración.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 24-07-2024

"Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional "ASEMIL" - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente "SELVA", para la vigencia 2024-2026"

Dentro de las funciones de este Comité, deberán designar un secretario técnico, adoptar su propio reglamento y establecer el cronograma para el cumplimiento del Acuerdo colectivo.

CAPÍTULO VII VIGENCIA

Este Acuerdo se celebra por el término de dos (2) años contados a partir de la firma del mismo, en caso de que las Organizaciones Sindicales aquí pactantes de manera conjunta o individual no presenten nuevos pliegos de peticiones, este Acuerdo se prorroga de manera automática por términos de un (1) año.

El presente Acuerdo se suscribe respetando el principio de progresividad y no regresividad de los derechos pactados en este Acuerdo y solo podrá ser modificado por las propias partes mediante otro Acuerdo Colectivo.

CAPÍTULO VIII PUBLICACIÓN Y DEPÓSITO

El **Hospital Militar Central** formalizará este Acuerdo con un Acto Administrativo que debe contener la totalidad de los acuerdos que se han celebrado y suscrito entre las partes. Un ejemplar será depositado ante el Ministerio de Trabajo por la Organización Sindical.

Dada en Bogotá, D.C., a los **24-07-2024**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mayor General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO**
Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Revisado por:



RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 24-07-2024

“Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de La Policía Nacional “ASEMIL” - Sindicato de Empleados en Defensa de La Vida y el Ambiente “SELVA”, para la vigencia 2024-2026”

Doctora **Diana Vélez Arboleda**
Asesor del Sector Defensa
Dirección General

Doctor **Miguel Ángel Tovar Herrera**
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica

Coronel **Fernando Antonio Díaz Muñetón**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa

Ingeniero **José Miguel Cortés García**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas

Ingeniero **Wilson Alberto Monroy Mora**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Talento Humano

Coronel (RA) **Edgar Orlando Herrera**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Apoyo Logístico

Proyectó: Cilia Vivas - Abogada E. - Contratista UNTH